



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0142-2022-MDK/GM

Kimbiri, 20 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 103-2022-MDK/OGAJ/JODI; Informe N° 564-2022-MDK-GDTI/RLH-G; Informe N° 480-2022-MDK-GM-OGSEI/MPM-D(e); Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, respecto a la formalización vía acto resolutorio del Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE PALESTINA ALTA DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", anexo documentos que forman parte integrante de la presente resolución en diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, el Contrato N° 051-2021-MDK-GM/LOG suscrito el 05.10.2021 entre la Entidad edil y el contratista CONSORCIO PALESTINA (integrado por CONSORCIO VALDELIRIOS E.I.R.L. y ZE CARLOS CONTRATISTAS GENERALES PERU S.A.C.), por el monto de S/3,285,390.46, con plazo de ejecución de 180 días calendarios, computándose luego de cumplidas las condiciones reglamentarias, desde el 21 de octubre de 2021 al 18 de abril de 2022. Sin embargo, por acuerdo entre las partes suspendieron el plazo de ejecución de la obra el 01 de diciembre del 2021, tal como se aprecia en la resolución de Gerencia Municipal N° 598-2021-MDK/GM;

Que, mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01 suscrito el 11.04.2022 las partes (Entidad y Contratista), acuerdan a partir del 13 de abril de 2022 reiniciar el plazo de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE PALESTINA ALTA DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 480-2022-MDK-GM-OGSEI/MPM-D(e) de fecha 12.04.2022, el director General (e) de Supervisión y Evaluación de Inversiones emite su pronunciamiento técnico haciendo mención al Reglamento de la ley de Contrataciones, numeral 142.8 "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión". Precisando que luego de reiniciado la ejecución de obra a partir del 13 de abril de 2022 conforme el acta de reinicio de obra N° 01, el nuevo plazo de culminación del plazo de ejecución será el 29 de agosto de 2022; recomendando aprobarse bajo acto resolutorio el acto de reinicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 564-2022-MDK-GDTI/RLH-G de fecha 19.04.2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomendó aprobar bajo acto resolutorio el acta de reinicio de Obra N° 01 suscrito con fecha 11.04.2022, y mencionando la fecha de culminación de la ejecución el 29 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 103-2022-MDK/OGAJ/JODI, de fecha 19 de abril del 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento legal, respecto a la formalización vía acto resolutorio del Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CUSCO CUADRA 07 AL 19 Y LA AV. HERLINDA LEÓN DE LA CIUDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO", quien previo un análisis de los documentos que obran en autos y la normativa vigente, concluye:

"Se prosiga con el trámite regular que corresponda respecto a la FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DEL ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE PALESTINA ALTA DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", debiéndose notificarse con las formalidades de ley al contratista CONSORCIO PALESTINA respecto a la modificación de las fechas de ejecución de obra, es decir, el reinicio de ejecución de obra a partir del 13 de abril de 2022 y con fecha de culminación de la obra para el 29 de agosto de 2022, conforme lo vertido en el Informe N° 480-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D(e) de fecha 12.04.2022 y el Informe N° 564-2022-MDK-GDTI/RLH-G de fecha 19.04.2022.

Se inserte en una cláusula del acto resolutorio la notificación a la empresa supervisora de obra (GUZMÁN SALAS RODOLFO BELTRÁN), a fin de que reinicie con las labores de supervisión conforme las obligaciones del contrato N° 049-2021-MDK-GM/LOG.

Se inserte en una cláusula del acto resolutorio la notificación a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como a la Dirección General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, para la supervisión de la ejecución contractual conforme prescribe el numeral 5.2 del artículo 5° del RLCE, "La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Se remita una copia de la resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que adopte acciones de su competencia, conforme prescribe el numeral 42.5 del artículo del Reglamento de Contrataciones. "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación".

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual (...)

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. (El énfasis es agregado).

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...).

178.7 Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

Que, bajo esa premisa legal la normativa precedente establece que reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución respetando los términos en los que se acordó la suspensión entre las partes. En este caso, las partes (Entidad y Contratista) suscribieron el 11.04.2022 el ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01, acordando reiniciar la ejecución de obra a partir del 13 de abril de 2022;

Que, en esa línea, tanto el director General (e) de Supervisión y Evaluación de Inversiones y el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N° 480-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D(e) de fecha 12.04.2022 y el Informe N° 564-2022-MDK-GDTI/RLH-G de fecha 19.04.2022 recomiendan en amparo del numeral 142.8 del reglamento se apruebe el acta de reinicio de obra mediante acto resolutorio para comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 29 de agosto de 2022;

Que, en atención al numeral 1°, Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reinicio de Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE PALESTINA ALTA DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", es decir, **el reinicio de ejecución de obra a partir del 13 de abril de 2022 y con fecha de culminación de la obra para el 29 de agosto de 2022**, conforme lo verificado en el Informe N° 103-2022-MDK/OGAJ/JODI, Informe N° 564-2022-MDK-GDTI/RLH-G, Informe N° 480-2022-MDK-GM-OGSEI/MPM-D(e); y, conforme a los fundamentos técnicos y legales esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en autos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, realizar la supervisión de la ejecución contractual conforme prescribe el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES adopte las acciones de su competencia, conforme prescribe el numeral 42.5 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones: "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a la empresa supervisora de obra GUZMÁN SALAS RODOLFO BELTRÁN, a fin de que reinicie con las labores de supervisión conforme las obligaciones del Contrato N° 049-2021-MDK-GM/LOG.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; la Oficina General de Administración; Oficina de Abastecimiento; Órgano Encargado de las Contrataciones; al Representante Legal Común del CONSORCIO PALESTINA; y, a la Supervisión de Obra RODOLFO BELTRÁN GUZMÁN SALAS, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Elver Henry Vicente Sánchez
Gerente Municipal